



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



AUTO No

0 160

15 DIC. 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio “LOTE D “4” ubicado en jurisdicción del municipio de Copey - Cesar, presentada por C.I. TEQUENDAMA S.A.S. con identificación tributaria No. 819.004.712-5”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor German Zapata Hurtado identificado con la C.C. No. 14.442.225, obrando en calidad de representante legal de C.I. TEQUENDAMA S.A.S. con identificación tributaria No. 819.004.712-5, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio “LOTE D “4” ubicado en jurisdicción del municipio de Copey – Cesar. Mediante oficio CJA - 262 de fecha 21 de Julio de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria. A la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio “LOTE D “4” ubicado en jurisdicción del municipio de Copey - Cesar, presentada por C.I. TEQUENDAMA S.A.S. con identificación tributaria No. 819.004.712-5-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 094 – 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de C.I. TEQUENDAMA S.A.S. con identificación tributaria No. 819.004.712-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar - Cesar, a los

15 DIC. 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEBYLLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Expediente No CJA 094-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181